

Traducción libre del chino al español realizada por IISCAL. El documento original en chino está disponible aquí: http://www.gov.cn/gongbao/content/2019/content_5456825.htm

‘Medidas sobre la Administración de la vigilancia de la posición de las embarcaciones de pesca en alta mar’¹

Dirigido a las Oficinas y Comisiones de Agricultura y Asuntos Rurales de las Provincias, Regiones Autónomas y Municipalidades bajo administración directa del Gobierno Central, la Oficina Provincial de Oceanografía y Pesca de Fujian, las oficinas encargadas de la pesca de las ciudades bajo planeación estatal separada, la Asociación de Pesca Oceánica de China y las empresas de pesca en alta mar.

A medida que la comunidad internacional concede cada vez más importancia a la protección de los recursos pesqueros y a la lucha contra la pesca ilícita, las organizaciones regionales de pesca y los países que permiten acceso a la pesca pertinentes han establecido requisitos cada vez más estrictos para la gestión de las embarcaciones pesqueras. A fin de seguir fortaleciendo la estandarización de la administración de la pesca en alta mar, así como cumplir eficazmente las obligaciones de los Estados responsables, adaptarse a los nuevos cambios y requisitos de la administración pesquera internacional y nacional, y promover el desarrollo estandarizado, ordenado y sano de la pesca en alta mar, el Ministerio ha revisado las ‘Medidas sobre la Administración de la vigilancia de la posición de las embarcaciones pesqueras en alta mar’ sobre la base de una consulta amplia con las partes pertinentes.

Por la presente, se entregan las ‘Medidas sobre la Administración de la vigilancia de la posición de las embarcaciones pesqueras en alta mar’ para su cumplimiento.

Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales
1 de agosto de 2019

Artículo 2 Las embarcaciones pesqueras (incluidas las de apoyo a la pesca) aprobados por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales para dedicarse a la producción pesquera en alta mar, instalarán un equipo de vigilancia de la posición de las embarcaciones, y se incorporarán al Sistema de vigilancia de la posición de las embarcaciones pesqueras en alta mar, del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (en adelante denominado "Sistema de vigilancia de la posición

¹ No se han incluido ciertos artículos o partes de los mismos por considerarse de poca relevancia para el contexto internacional. Los artículos que se han excluido son: 1; 12; 13; 18; 21; 22; 28 y 30.

de las embarcaciones"), y el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales implementará la vigilancia de la posición de las embarcaciones.

Artículo 3 La inclusión de las embarcaciones pesqueras en alta mar, en el Sistema de seguimiento de la posición las embarcaciones, es una condición necesaria para la aprobación de los proyectos de pesca en aguas distantes; la presentación del informe sobre la posición de las embarcaciones es un elemento importante de la revisión anual de los proyectos; y los datos sobre la posición de las embarcaciones son la base principal para la aprobación de los subsidios de política respectivos, así como en el seguimiento de la aplicación de las políticas relevantes.

Artículo 4 El Sistema de Vigilancia de la posición de las embarcaciones será gestionado de forma unificada por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, y se encomendará a la Asociación de Pesca Oceánica de China (en adelante "Asociación de Pesca Oceánica") el mantenimiento técnico, la organización y la coordinación, así como la capacitación técnica, para garantizar el funcionamiento normal del sistema.

Artículo 5 Las empresas pesqueras oceánicas serán responsables de la vigilancia diaria de la posición de sus embarcaciones pesqueras en alta mar, siendo el representante legal de la empresa el primer responsable; la empresa contará con personal especializado, encargado del trabajo de vigilancia diaria.

Capítulo 2 Instalación del equipo de vigilancia de la posición de la embarcación

Artículo 6 En las embarcaciones de pesca de altura se instalarán con un equipo de vigilancia de la posición, compatible con el Sistema de Vigilancia de la posición de las embarcaciones, el cual tendrá acceso normal a la posición de la embarcación. En el caso que alguno de los países que permiten acceso a la pesca, haya especificado que no se permite la instalación de equipo de vigilancia de la posición de las embarcaciones pesqueras de alta mar, la información pertinente se comunicará mediante el Sistema de Identificación Automática (SIA) instalado.

Artículo 7 Las empresas pesqueras en alta mar seleccionarán de forma independiente el equipo de vigilancia que cumpla los requisitos del artículo 6, en lo que respecta a la cobertura de la señal, y completarán la adquisición, instalación e inclusión del equipo en la red por sí mismas. Una vez finalizada la instalación, la empresa comunicará sin demora la información, a través del Sistema de vigilancia de la posición de las embarcaciones, sobre el registro de embarcaciones pesqueras, incluida la información sobre el registro de la embarcación y sobre el equipo de vigilancia de esta, a la Asociación de Pesca Oceánica; también solicitará su inclusión en el sistema de vigilancia. La información del registro de las embarcaciones pesqueras debe ser verdadera, exacta y completa.

Artículo 8 La Asociación de Pesca Oceánica organizará una inspección técnica oportuna de los equipos de vigilancia de la posición de la embarcación instalados por las empresas y

notificarán a las empresas solicitantes los resultados de la inspección, con copia a la Administración de Pesca y Asuntos Pesqueros del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales y a los departamentos provinciales de pesca competentes. Las embarcaciones pesqueras que pasen la prueba del equipo de vigilancia de la posición de las embarcaciones se incluirán automáticamente en el Sistema de vigilancia de la posición de las embarcaciones.

Artículo 9 Ninguna unidad o individuo podrá mover, dañar o desmantelar el equipo de vigilancia de posición de la embarcación instalado de ninguna manera a voluntad. La Asociación de Pesca Oceánica organizará la investigación y el desarrollo de la función de alarma automática para evitar el desmantelamiento del equipo de vigilancia de la posición de la embarcación. Si es necesario desmantelar el equipo para su mantenimiento o sustitución, se informará a la Asociación.

Artículo 10 Una vez que una embarcación pesquera de aguas oceánicas se incluya en el Sistema de Vigilancia de Embarcaciones, la información de registro de la embarcación pesquera no se modificará a voluntad.

Capítulo III. Informe diario y vigilancia de la posición de las embarcaciones

Artículo 11 En el caso de las embarcaciones pesqueras de alta mar incluidos en el sistema de control de la posición de la embarcación, la frecuencia de la comunicación automática diaria de la información sobre la posición de la embarcación por el equipo de vigilancia de la posición no será inferior a 24 veces al día, una vez cada hora, y la información de la posición efectiva de la embarcación no será inferior a 18 veces al día.

Artículo 14 La Asociación de Pesca Oceánica resumirá y analizará diariamente los datos recibidos sobre la posición de las embarcaciones, e informará a las autoridades pesqueras provinciales y a las empresas, de la situación de la vigilancia de la posición de las embarcaciones del mes anterior antes del día 15 de cada mes y del año anterior antes del día 15 de enero de cada año, con copia a la Administración de Pesca y Administración Pesquera del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales.

Capítulo IV. Utilización y mantenimiento del equipo de vigilancia de la posición de la embarcación

Artículo 15 Durante la ejecución de los proyectos de pesca en alta mar, las empresas pesqueras de altura se asegurarán de que el equipo de vigilancia de la posición de las embarcaciones pesqueras de alta mar se utilice normalmente y funcione las 24 horas del día, y comunicarán la información sobre la posición de las embarcaciones de manera oportuna y precisa, y no apagarán el equipo de vigilancia.

Artículo 16 El uso y la gestión del equipo de vigilancia de la posición de las embarcaciones pesqueras oceánicas, será responsabilidad directa del capitán. Las embarcaciones pesqueras de altura deberán comunicar la información sobre la posición de las embarcaciones de manera oportuna y precisa y no la alterarán en modo alguno, ni interferirán en la labor del equipo de vigilancia ni la destruirán artificialmente.

Artículo 17 Las empresas pesqueras de alta mar equiparán a las embarcaciones pesqueras con personal que tenga las competencias técnicas pertinentes, para garantizar el funcionamiento normal del equipo, y mantendrán y repararán el equipo de vigilancia de la posición de la embarcación, y sustituirán oportunamente todo equipo de vigilancia de la posición de la embarcación que esté gravemente envejecido o dañado, que no pueda utilizarse normalmente, o que ya no esté incluido por las organizaciones regionales de administración pesquera en las listas de equipos aprobados.

Capítulo V. Supervisión y gestión

Artículo 19 Con el fin de reforzar la producción segura de las embarcaciones pesqueras oceánicas y reducir y evitar la ocurrencia de incidentes ilegales e ilícitos, como la producción transfronteriza, la Asociación de Pesca Oceánica mejorará continuamente el sistema de vigilancia de la posición de las embarcaciones y establecerá funciones como la alerta y la alarma transfronterizas para las embarcaciones pesqueras.

Artículo 20 Si una embarcación de pesca oceánica no mantiene una distancia segura del límite de la zona económica exclusiva (ZEE) del país pertinente, según lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, cuando opere en alta mar, el sistema de vigilancia de la posición de la embarcación emitirá un mensaje de alerta transfronterizo. La Asociación de Pesca Oceánica notificará sin demora a las autoridades pesqueras provinciales competentes, para que insten a las empresas pertinentes a adoptar medidas, y pidan a sus embarcaciones pesqueras, que abandonen inmediatamente la zona de alerta, y evitar las operaciones transfronterizas.

Artículo 23 Las embarcaciones pesqueras que no hayan aplicado la vigilancia de la posición de las embarcaciones de conformidad con las presentes medidas no participarán en la producción pesquera en alta mar, y el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales no aprobará ni confirmará sus proyectos de pesca en alta mar.

Artículo 24 El Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales realizará exámenes anuales de la situación de los informes de posición de las embarcaciones de pesca en alta mar incluidos en el sistema de vigilancia de la posición de las embarcaciones.

Artículo 25 El número anual de días en que se pueda vigilar la posición de las embarcaciones pesqueras de alta mar, es la base para contabilizar los subsidios de política para estas. El número

de días que la posición de la embarcación puede ser objeto de seguimiento en un año, se refiere al número total de días en un año en que una embarcación pesquera puede comunicar su posición como lo exigen estas medidas.

Artículo 26 En el caso de las embarcaciones pesqueras de alta mar que no puedan comunicar automáticamente la posición de la embarcación, debido a la avería del equipo de vigilancia de la posición de ésta, el número máximo acumulado de días para rellenar manualmente la posición no excederá 30 en un año; y los días que excedan el límite (de 30 días), no se contarán como el número de días de posición de la embarcación que se pueda vigilar. Durante el período de fallo del equipo, la posición de la embarcación que no se haya comunicado manualmente como se exige en el artículo 12, no se contará como el número de días de posición que se pueden vigilar.

Artículo 27 A toda persona que mueva, retire, apague o dañe el equipo de vigilancia de la posición de la embarcación sin autorización, o falsifique y cambie deliberadamente la información de la matrícula de las embarcaciones pesqueras sin autorización, se le deducirán los subsidios de política de las embarcaciones pesqueras relevantes para el año en curso.

Capítulo VI Otros asuntos

Artículo 29 Ninguna unidad, empresa o individuo añadirá, sustraerá, alterará o eliminará los datos originales de la posición de la embarcación, y los infractores serán responsables de acuerdo con las leyes pertinentes.

Artículo 31 Si una organización regional de administración pesquera de la que China es miembro, o uno de los países que permiten acceso a la pesca, del aplica medidas de administración más estrictas en relación con la vigilancia de la posición de las embarcaciones, nuestras embarcaciones de pesca de altura cumplirán y aplicarán las medidas administrativas de esa organización regional de administración pesquera o del país que permite acceso a la pesca, en relación con la vigilancia de las embarcaciones.